

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b></p>	<p>Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0</p> <p>Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0</p>
--	--	--

**Aprobado Mediante Resolución Reglamentaria No. 006 del 06 de febrero de 2024**

**Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés**

**Contralor de Bogotá D.C.  
Julián Mauricio Ruiz Rodríguez**

**Contralor Auxiliar  
Javier Tomás Reyes Bustamante**

**Elaborado por:  
Ray G. Vanegas Herrera  
Director Técnico de Talento Humano**

## Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
1. OBJETIVO .....	4
2. ALCANCE .....	4
3. BASE LEGAL .....	5
4. DEFINICIONES .....	6
5. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CÓDIGO DE INTEGRIDAD .....	13
6. ELEMENTOS .....	16
7. CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES .....	16
8. TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES .....	18
9. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES .....	19
10. SUJETOS OBLIGADOS A DECLARAR CONFLICTOS DE INTERÉS: .....	21
11. CÍRCULO DE INTERESES .....	21
12. CLASES DE PARENTESCO .....	23
14. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....	27
15. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y ESTRATEGIAS PREVENTIVAS .....	29
16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES .....	31
CONTROL DE CAMBIOS .....	33

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b></p>	<p>Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0</p> <p>Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0</p>
--	--	--

## INTRODUCCIÓN

El presente manual, es una herramienta que proporciona directrices y orientaciones a los servidores públicos y contratistas de la Contraloría de Bogotá D.C., sobre el deber ser en materia de integridad, para no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa que, en ocasiones se puedan constituir en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

La Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C., presenta este documento, como parte del fortalecimiento de la Política de Integridad, en aras de que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular o de un tercero, afectando el interés público.

Conscientes de la importancia de la integridad como elemento transversal en la gestión de la entidad, se adoptó la Política de Integridad, siendo el Código de integridad la primera herramienta de esta política para reunir diferentes elementos de la gestión de integridad y crear e incrementar la conciencia de los valores y normas de conducta comunes en la administración pública; con el *Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de interés*, se adopta la segunda herramienta que brinda orientaciones y directrices a los servidores públicos y contratistas para que identifiquen y declaren sus conflictos cuando se enfrentan a situaciones en las que sus intereses personales se enfrentan con intereses propios del servicio público.

Los conflictos de interés ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza de la ciudadanía en la administración pública.

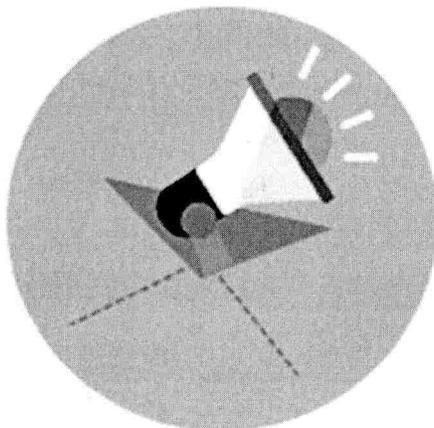
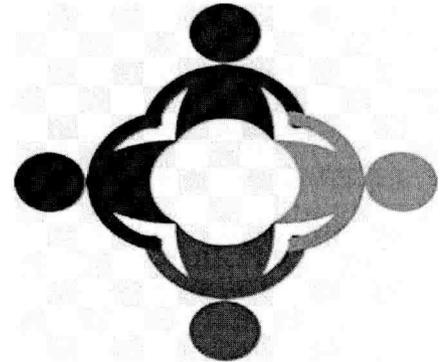
## 1. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo brindar a los servidores públicos y contratistas, vinculados a la Contraloría de Bogotá D.C., los conocimientos necesarios para la prevención, identificación y trámite de los conflictos de interés que se presenten en el ejercicio de las funciones propias del empleo público o de las actividades contractuales.

## 2. ALCANCE

Inicia con la identificación de los conflictos de interés al realizar la declaración de Conflicto de Interés en el SIDEAP y termina con el trámite y cierre del conflicto.

Los lineamientos señalados en el presente Manual rigen las actuaciones de los servidores públicos y contratistas de la Contraloría de Bogotá D.C., quienes deberán evitar los conflictos de interés en sus actividades, incluyendo a sus familiares y preservando los intereses de la entidad.



Este Manual no es aplicable cuando la conducta o el acto constituyen una inhabilidad o incompatibilidad, pues sobre estas regirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada caso en particular.

### 3. BASE LEGAL

Norma	Fecha	Descripción
Constitución	07-jul-1991	Constitución Política de Colombia.
Ley 1437	18-ene-2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1952	28-ene-2019	Por el cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 del 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario, modificada por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
Ley 2013	30-dic-2019	Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
Decreto 1083	26-may-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Decreto 1499	11-sep-2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
Decreto 118	27-feb-2018	Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 4890 de 2009, "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b>	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0  Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
--	---	---

Norma	Fecha	Descripción
Decreto 403	16-mar-2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 409	16-mar-2020	Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales.
Decreto 189	21-ago-2020	Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 782	26-nov-2020	Por medio del cual se establece como obligatoria la presentación, publicación y divulgación de declaración de renta, declaración juramentada de bienes y rentas, declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses, para los servidores públicos de Bogotá y se dictan lineamientos para la publicación de los cargos de libre nombramiento y remoción en el Distrito Capital.

#### 4. DEFINICIONES

**CONFLICTO DE INTERÉS:** Hace referencia a aquellas situaciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un servidor público actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley se vean igualmente beneficiados.<sup>1</sup> El concepto conflicto de intereses, se encuentra definido

<sup>1</sup> Definición tomada del Estudio de casos sobre el Régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses en los Consejos Municipales, elaborado por Transparencia por Colombia en el año 2011. Véase el multimedia: [http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto\\_intereses.pdf](http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto_intereses.pdf).

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b>	<p>Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0</p> <p>Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0</p>
--	---	--

en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que plantea que el conflicto surge “*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido*”.

**CONFLICTO APARENTE:** Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de interés aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial<sup>2</sup>.

**CONFLICTO POTENCIAL:** Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro<sup>3</sup>.

**CONTROL PREVENTIVO:** Proceso de gestión orientado a la detección temprana de ineficiencias administrativas y riesgos de corrupción, así como al diseño e implementación de acciones que eliminen sus causas o mitiguen su materialización<sup>4</sup>.

**CONFLICTO REAL:** Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que

<sup>2</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/3.-09-c2-bfcu-c3-a1les-son-los-elementos-para-que-se-configure-el-conflicto-de-intereses-](https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/3.-09-c2-bfcu-c3-a1les-son-los-elementos-para-que-se-configure-el-conflicto-de-intereses-)  
<sup>3</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/3.-09-c2-bfcu-c3-a1les-son-los-elementos-para-que-se-configure-el-conflicto-de-intereses-](https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/3.-09-c2-bfcu-c3-a1les-son-los-elementos-para-que-se-configure-el-conflicto-de-intereses-)  
<sup>4</sup> <https://www.idiger.gov.co/documents/20182/1308575/Estrategia+Rendici%C3%B3n+de+Cuentas+2022+F.pdf/9fcf5a44-7fb5-45f1-a7ce-45b9dfc68726>

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b></p>	<p>Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0</p> <p>Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0</p>
--	--	--

podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales<sup>5</sup>.

**CONTROL SOCIAL:** Derecho y deber de los ciudadanos que consiste en participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades y por los particulares que ejerzan funciones públicas<sup>6</sup>.

**CORRUPCIÓN:** Abuso de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, en el que se incurre al ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio acciones, decisiones u omisiones<sup>7</sup>.

**GRADOS DE CONSANGUINIDAD:** Relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre; y se cuentan por el número de generaciones<sup>8</sup>.

**IMPEDIMENTO:** El impedimento es un hecho legalmente previsto, que imposibilita a un funcionario para conocer de una actuación administrativa; su finalidad es asegurar la imparcialidad de las autoridades y ofrecer garantías a todas las personas. El funcionario en quien concurre una causal de impedimento está obligado a declararse impedido tan pronto como advierte la existencia de ella. Si no lo hace, podrá formularse contra él una recusación para que no conozca de la actuación o proceso. (Concepto

<sup>5</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/3.-09-c2-bfcu-c3-a1les-son-los-elementos-para-que-se-configure-el-conflicto-de-intereses-](https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/3.-09-c2-bfcu-c3-a1les-son-los-elementos-para-que-se-configure-el-conflicto-de-intereses-)

<sup>6</sup> <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Control-social.aspx#:~:text=El%20Control%20Social%20es%20el,los%20recursos%20y%20bienes%20p%C3%BAblicos.>

<sup>7</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/curso-integridad/recurso/media/glosario/glosario.html>

<sup>8</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/5.-09-c2-bfen-qu-c3-a9-casos-un-servidor-p-c3-bablico-deber-c3-a1-declararse-impedido-para-actuar-en-un-asunto-](https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/5.-09-c2-bfen-qu-c3-a9-casos-un-servidor-p-c3-bablico-deber-c3-a1-declararse-impedido-para-actuar-en-un-asunto-)

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b>	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0  Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0
--	---	---

Sala de Consulta C.E. 1022 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil)

**INCOMPATIBILIDAD:** Es la imposibilidad jurídica que tiene un servidor público de ejercer una actividad distinta de la que actualmente ejerce<sup>9</sup> y cuya función primordial es impedirle ejercer simultáneamente actividades o empleos que eventualmente puedan llegar a entorpecer el desarrollo y buena marcha de la gestión pública. (Sentencia C-426 de 1996 - Corte Constitucional)

**INHABILIDAD:** Son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada en un cargo público, y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio, y tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probidad e imparcialidad de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos. (Sentencia No. C-546 de 1993 - Corte Constitucional)

#### Causales de Inhabilidades

Factor	Causal
<b>Parentesco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si su padre, hijo, nieto, abuelo, hermano, tío o primo trabaja en la entidad a la que aspira a ingresar.</li> <li>• Si su hijo adoptivo o hijo de cónyuge aspira a un cargo en la entidad en la usted trabaja.</li> <li>• Si su esposo/a o compañero/o permanente trabaja en la entidad a la que aspira a ingresar.</li> </ul>
<b>Sanciones Penales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si usted fue condenado por un delito contra el patrimonio del Estado.</li> <li>• Si usted fue condenado por un delito relacionado con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.</li> </ul>

<sup>9</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Incompatibilidad>

Factor	Causal
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si por su conducta dolosa o gravemente culposa, dio lugar a que condenen al Estado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.</li> <li>• Si fue condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.</li> </ul>
<p><b>Sanciones Disciplinarias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si usted ha sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco años por faltas graves o leves dolosas o por ambas.</li> <li>• Si usted se encuentra en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.</li> </ul>
<p><b>Otras</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si usted fue elegido para más de una corporación o cargo público, si los periodos respectivos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.</li> <li>• Si usted se retiró del cargo con derecho a pensión de jubilación.</li> <li>• Las demás que señale la ley.</li> </ul>

Fuente: Construcción propia

**INTEGRIDAD:** Es la alineación consistente con, el cumplimiento de las normas, los valores y los principios éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos en el sector público por encima de los intereses privados<sup>10</sup>.

**INTERÉS PÚBLICO:** Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/8cd4706a-es/index.html?itemId=/content/component/8cd4706a-es>

<sup>11</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1525712072\\_3a81e8f4a6052bcbff4f90ca61f6de90.pdf](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1525712072_3a81e8f4a6052bcbff4f90ca61f6de90.pdf)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 10 de 34

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b></p>	<p>Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0</p> <p>Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0</p>
--	--	--

**INTERÉS PRIVADO CONCURRENTENTE:** Se configura el interés privado cuando hay "exigencia para la satisfacción de necesidades humanas", lo cual acontece cuando surgen v. gr.: ventajas o provechos representados en derechos subjetivos, o en ventajas de tipo reparativo positivo (como indemnización por daños o detrimento de derechos) o negativo (reparación de gastos), o de tipo enriquecedor (como ganancias, utilidades, provechos, derechos, etc.), o cuando se refieren a la simple exoneración de desventajas (exoneración de obligaciones, cargas, etc.)<sup>12</sup>.

**MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN:** Es un modelo que sirve de referente para desarrollar el proceso de gestión de las entidades públicas con base en el ciclo consistente en planear, hacer, verificar y actuar (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2017, p.3)

**PARENTESCO CIVIL:** Es el que resulta de la adopción, por el que la ley estima que los adoptantes y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre y de hijo<sup>13</sup>. El parentesco civil entre el adoptivo y el adoptante se extiende en todas las líneas y grados a los consanguíneos, adoptivos o afines a éstos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia*", y la concepción dada por la Corte Constitucional.

**PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD:** Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> Consejo de Estado mediante concepto No 1572 de abril 28 de 2004 de la Sala de Consulta de Servicio Civil

<sup>13</sup> Artículo 50 del Código Civil Colombiano.

<sup>14</sup> [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto\\_icbf\\_0000063\\_2014.htm#:~:text=Ahora%20bien%2C%20el%20parentesco%20es,o%20de%20hecho%20reconocido%20judicialmente.](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000063_2014.htm#:~:text=Ahora%20bien%2C%20el%20parentesco%20es,o%20de%20hecho%20reconocido%20judicialmente.)

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b>	<p>Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0</p> <p>Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0</p>
--	---	--

**PARENTESCO POR AFINIDAD:** El parentesco por afinidad es la relación familiar que existe entre aquellas personas que tienen vínculos matrimoniales o a través de una unión marital de hecho. Se refieren a los parientes del cónyuge o compañero(a) permanente del servidor público. Éste vínculo cesa por la disolución del matrimonio o la unión marital de hecho<sup>15</sup>.

**RECUSACIÓN:** Debe entenderse como el mecanismo que tienen las partes o terceros con interés en una actuación, de solicitar a la Administración que el servidor público o contratista que está conociendo de un asunto, se separe del mismo por estar incurso en un conflicto de interés o en una causal legal de impedimento<sup>16</sup>.

**RIESGO:** Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá impacto sobre los objetivos institucionales o de proceso. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2011, p. 13).

**SERVICIO A LA CIUDADANÍA:** Se trata de la gestión y el fortalecimiento de los canales de servicio con los que cuenta una entidad para interactuar con la ciudadanía, usuarios o grupos de interés. <sup>17</sup>Además, es una herramienta de gestión a disposición de

<sup>15</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/6.-09-c2-bfqu-c3-a9-es-el-parentesco-de-consanguinidad-y-cu-c3-a1les-son-los-grados-1?\\_com\\_liferay\\_asset\\_publisher\\_web\\_portlet\\_AssetPublisherPortlet\\_INSTANCE\\_SPIMx8sAs3Ec\\_assetEntryId=36164510&\\_com\\_liferay\\_asset\\_publisher\\_web\\_portlet\\_AssetPublisherPortlet\\_INSTANCE\\_SPIMx8sAs3Ec\\_redirect=https%3A%2F%2Ffuncionpublica.gov.co%2Fweb%2Fidentificacion-declaracion-conflicto-intereses%2Fpreguntas-frecuentes%3Fp\\_p\\_id%3Dcom\\_liferay\\_asset\\_publisher\\_web\\_portlet\\_AssetPublisherPortlet\\_INSTANCE\\_SPIMx8sAs3Ec%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mode%3Dview%26\\_com\\_liferay\\_asset\\_publisher\\_web\\_portlet\\_AssetPublisherPortlet\\_INSTANCE\\_SPIMx8sAs3Ec\\_cur%3D0%26p\\_r\\_p\\_resetCur%3Dfalse%26\\_com\\_liferay\\_asset\\_publisher\\_web\\_portlet\\_AssetPublisherPortlet\\_INSTANCE\\_SPIMx8sAs3Ec\\_assetEntryId%3D36164510#:~:text=El%20parentesco%20por%20afinidad%20es,a\)%20permanente%20del%20servidor%20p%C3%ABlico.](https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/SPIMx8sAs3Ec/content/6.-09-c2-bfqu-c3-a9-es-el-parentesco-de-consanguinidad-y-cu-c3-a1les-son-los-grados-1?_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_assetEntryId=36164510&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_redirect=https%3A%2F%2Ffuncionpublica.gov.co%2Fweb%2Fidentificacion-declaracion-conflicto-intereses%2Fpreguntas-frecuentes%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_cur%3D0%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_SPIMx8sAs3Ec_assetEntryId%3D36164510#:~:text=El%20parentesco%20por%20afinidad%20es,a)%20permanente%20del%20servidor%20p%C3%ABlico.)

<sup>16</sup> [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g3.gth\\_guia\\_para\\_la\\_identificacion\\_y\\_declaracion\\_del\\_conflicto\\_de\\_intereses\\_v3.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g3.gth_guia_para_la_identificacion_y_declaracion_del_conflicto_de_intereses_v3.pdf)

<sup>17</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506977/Modelo+de+Servicio+al+Ciudadano.pdf/cb387d66-6f52-4568-b075-c492ffa6a8c1?version=1.0>

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b>	<p>Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0</p> <p>Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0</p>
--	---	--

las organizaciones públicas que facilita evaluar la calidad de bienes y servicios que se brinda a la ciudadanía.

**SERVIDOR PÚBLICO:** Son las personas que se encuentran vinculados con la administración pública, a través de una relación legal y reglamentaria. Según el artículo 123 de la Constitución de 1991, " los servidores públicos son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios".

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** Impide transitoriamente la aplicación del acto administrativo que está produciendo efectos jurídicos. <sup>18</sup>La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida

**TRANSPARENCIA:** Práctica de la gestión pública que orienta el manejo adecuado de los recursos públicos, la integridad de los servidores, el acceso a la información, los servicios y la participación ciudadana en la toma de decisiones, que se logra mediante la rendición de cuentas, la visibilización de la información, la integridad y la lucha contra la corrupción<sup>19</sup>.

## 5. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CÓDIGO DE INTEGRIDAD

El Gobierno colombiano cuenta con una Política Pública de Integridad, que tiene dos grandes componentes: Código de Integridad y Conflicto de Intereses.

<sup>18</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=137898>

<sup>19</sup> <https://www.idiger.gov.co/documents/20182/1308575/Estrategia+Rendici%C3%B3n+de+Cuentas+2022+F.pdf/9fcf5a44-7fb5-45f1-a7ce-45b9dfc68726>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 13 de 34

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés</b></p>	<p>Código Formato: PGD-02-02 Versión: 14.0</p> <p>Código documento: PGTH-26 Versión: 1.0</p>
--	--	--

De conformidad con el Decreto 118 de 2018, y los parámetros establecidos por la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, la Contraloría de Bogotá D.C., adoptó los valores para todos los servidores y colaboradores de la entidad, los cuales se incorporaron en el Código de Integridad.



### Código de Integridad

La integridad se constituye en un elemento central de la construcción de capital social y de generación de confianza de la ciudadanía en el Estado.

La integridad es una característica personal, que en el sector público también se refiere al cumplimiento de la promesa que cada servidor le hace al Estado y a la ciudadanía de ejercer a cabalidad su labor.

Dichos valores son:

**Honestidad:** Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

**Respeto:** Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

**Compromiso:** Ser consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 14 de 34

COPIA CONTROLADA

personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

**Diligencia:** Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

**Justicia:** Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

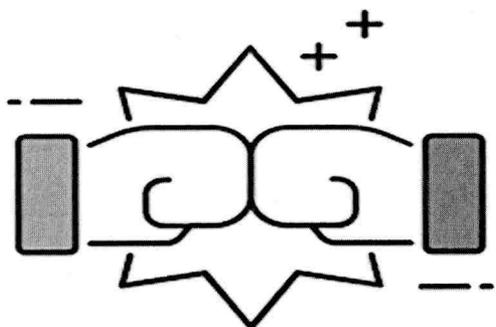
**Confianza:** Soy coherente con lo que pienso, expreso y actúo frente a la entidad y a la ciudadanía, aportando con el cumplimiento estricto de mis funciones al mejoramiento de la gestión y al logro de los objetivos institucionales, generando credibilidad en los resultados obtenidos.

La política de integridad en la Contraloría de Bogotá D.C., manifiesta su compromiso con la adopción de los principios y valores institucionales, como instrumento para incentivar conductas positivas en favor de la legalidad, la vocación de servicio y el privilegio al bien general, mediante la apropiación del Código de Integridad de modo que aumente la confianza de las partes interesadas<sup>20</sup>.

Con el ánimo de implementar la Política de Integridad anualmente, se promoverá una estrategia para la identificación, declaración y gestión de conflictos de intereses, la cual se desarrollará mediante las siguientes actividades:

---

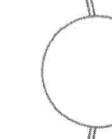
<sup>20</sup> PDE-10 Políticas Institucionales, Versión 5.0  
[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888  
Página 15 de 34



- Identificar áreas con riesgos de conflicto de intereses.
- Establecer los canales de consulta y denuncia.
- Implementar campañas de comunicación y capacitación de conflicto de intereses.

## 6. ELEMENTOS

La Ley 1952 del 28 de enero de 2019<sup>21</sup>, en el artículo 44, determina los siguientes elementos de acuerdo con la previsión de conflicto de intereses:

-  Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
-  Que dicho interés lo lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
-  Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público

## 7. CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Las características que se relacionan a continuación pueden servir como guía para identificar una situación de conflicto de intereses:

<sup>21</sup> Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

## Características

Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor, es decir, éste tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.

Pueden ser detectados, informados y desarticulados voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.

Mediante la identificación y declaración se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, para evitar que el interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.

Se puede constituir en un riesgo de corrupción y, en caso de que se materialice, generar ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.

Afecta la imagen de transparencia y el normal funcionamiento de la administración pública.

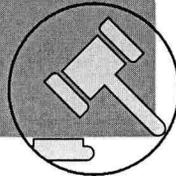
Fuente: Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, Julio 2019 - DAFP.

## 8. TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES.

Con el fin de analizar si la situación que se enfrenta es un posible conflicto de interés y gestionarlo adecuadamente, los conflictos de intereses se tipifican de la siguiente manera:

- Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

**Real**



- Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

**Potencial**



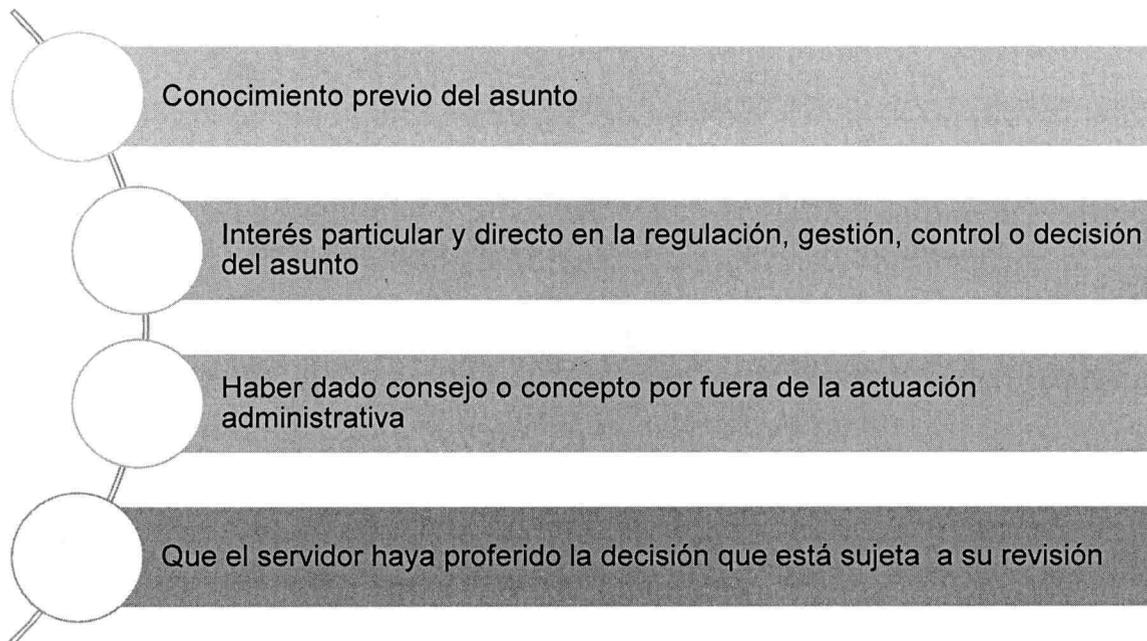
- Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de interés aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

**Aparente**



## 9. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

En la normatividad vigente se encuentran identificadas las situaciones de conflictos de interés en las que puede estar inmerso un servidor público o contratista:



El interés particular y directo o el conocimiento previo del asunto aplican también si lo tienen el cónyuge o compañero permanente del servidor o contratista, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo).

Dentro de la Contraloría de Bogotá D.C., se identifican como áreas con mayor riesgo de presentar conflictos de intereses las siguientes:

ÁREAS	JUSTIFICACIÓN
<p><b>Áreas que desarrollan funciones misionales acorde con lo establecido en el Acuerdo 658 de 2016, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tienen mayor contacto con los sujetos fiscales y entes externos (otras entidades, asociaciones de usuarios, proveedores, empresas privadas, etc.)</li> <li>• Manejan el mayor porcentaje de recursos y presupuesto asignados a la entidad.</li> </ul>
<p><b>Dirección Administrativa y Financiera</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administra bienes evaluados por un gran valor, que representan un porcentaje significativo de los activos de la Entidad.</li> <li>• Controla en gran medida la adquisición de bienes y servicios para la operación de la Entidad.</li> <li>• Administra los recursos financieros de la Entidad.</li> </ul>
<p><b>Oficina de Control Interno y Oficina de Asuntos Disciplinarios</b></p>	<p>Realizan la gestión de información sobre trámites, denuncias, o de control disciplinario y fiscal, entre otros.</p>
<p><b>Subdirección de Contratación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinan la ejecución de la fase precontractual de los contratos misionales y de funcionamiento de la Entidad, incluida la adjudicación.</li> <li>• Vigila la su ejecución de la fase contractual hasta la liquidación de los contratos.</li> <li>• Imponen multas y sanciones en caso de incumplimientos.</li> </ul>

Fuente: Construcción propia

## 10. SUJETOS OBLIGADOS A DECLARAR CONFLICTOS DE INTERÉS:

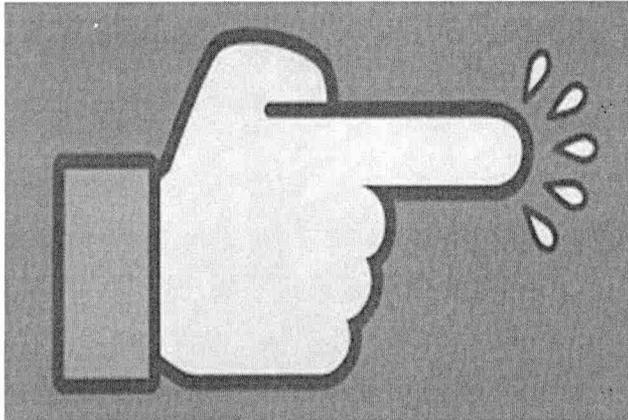
Toda persona natural o jurídica que tenga o haya tenido relación laboral o comercial con la Contraloría de Bogotá D.C., en su calidad de servidor público o contratista y que se encuentre inmerso en situaciones que puedan afectar la neutralidad para la toma de decisiones propias de su competencia.

## 11. CÍRCULO DE INTERESES



Las causales para la configuración de un conflicto de intereses se dan:

- Por relaciones de parentesco.
- Por intereses particulares, directos e indirectos.



La identificación, declaración y gestión del conflicto de intereses se deben considerar como prácticas preventivas y complementarias a los principios de acción basados en valores establecidos en el Código de Integridad. Por ello, es de suma importancia aclarar que el conflicto de intereses no representa, en sí mismo, corrupción; sin embargo, estos sí se constituyen en riesgos de corrupción o disciplinarios.

Conflicto de Intereses (Riesgo de Corrupción)		Corrupción
¿Qué es?	Una situación	Acción u omisión voluntaria
¿Por qué se produce?	Interés particular (legítimo)	Beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué produce?	Tendencia o riesgo de sesgo en el juicio/decisión profesional	Decisión o juicio ya sesgado

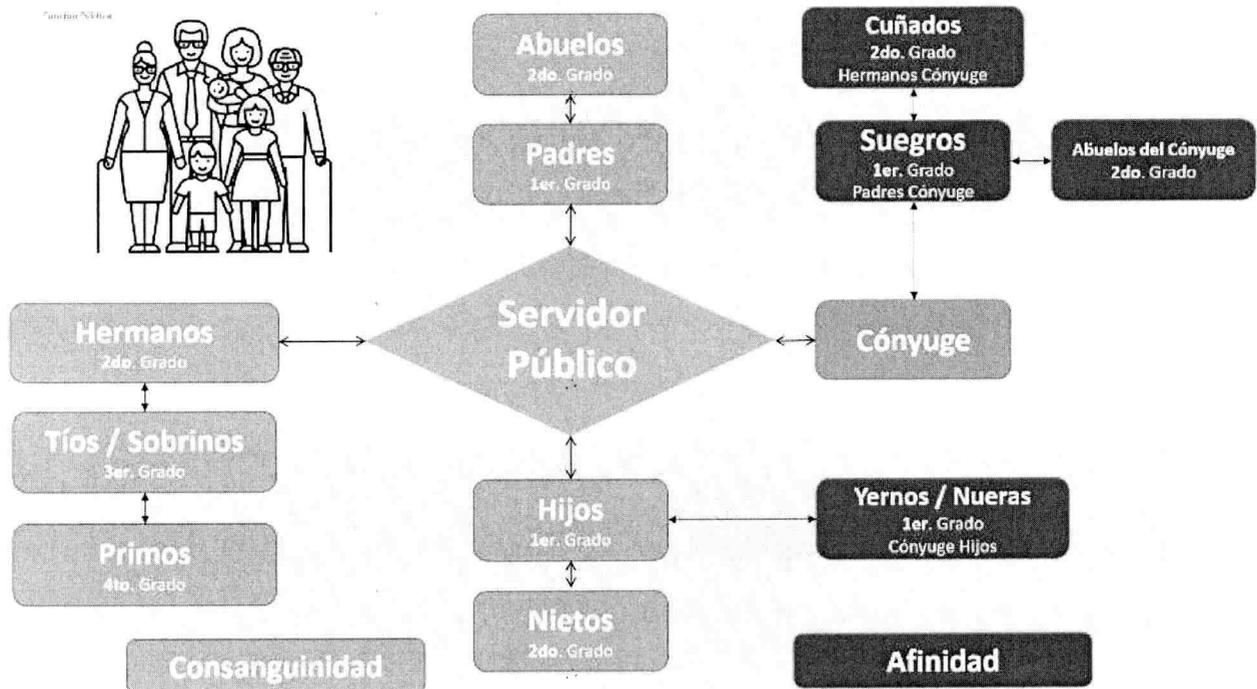
## 12. CLASES DE PARENTESCO

### Parentesco por Consanguinidad

Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.

### Parentesco por Afinidad

Es la relación familiar que existe entre aquellas personas que tienen vínculos matrimoniales o a través de una unión marital de hecho. Se refieren a los parientes del cónyuge o compañero(a) permanente del servidor público



Fuente: DASCD

### **Parentesco Civil**

El parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que los adoptivos y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. El parentesco civil entre el adoptivo y el adoptante se extiende en todas las líneas y grados a los consanguíneos, adoptivos o afines a éstos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 *“Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia”*, y la concepción dada por la Corte Constitucional.



### **13. CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Así mismo, todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar

investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

### Agrupación causales de impedimento Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)



Interesados  
actuación

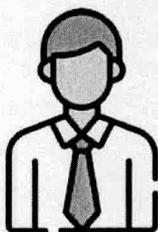


4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

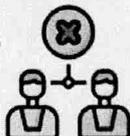


6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, denuncia penal contra el servidor, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

### Agrupación causales de impedimento Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)



Servidor  
público



1. Interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto



3. Ser curador o tutor de persona interesada en el asunto.  
- Ley 1996 de 2019

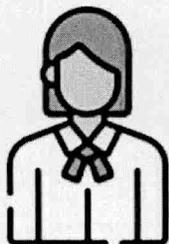


2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior



5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales

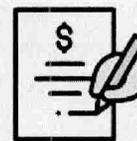
### Agrupación causales de impedimento *Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)*



Servidor  
público



7. Haber formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa



9. Ser acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa



8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable



10. Ser socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa

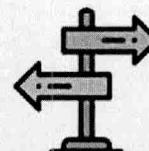
### Agrupación causales de impedimento *Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)*



Servidor  
público



11. Haber dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma



13. Tener decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que se debe resolver.

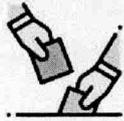


12. Ser heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

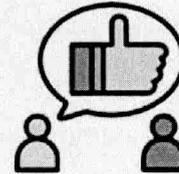
16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

## Agrupación causales de impedimento

### *Conflictos de interés reales - (Ley 1437 de 2011, art. 11º)*



14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.



15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

Fuente: DASCD

## 14. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el documento Manual para la Identificación y Declaración de Conflictos de Interés, disponible en el Sistema Integrado de Gestión SIG, se establecen los lineamientos generales para la detección, prevención y administración de conflictos de interés derivados del desarrollo de todas las actividades de la Contraloría de Bogotá D.C.

Adicionalmente, entre los principales frentes de trabajo para prevenir el conflicto de intereses en la Entidad se encuentran:

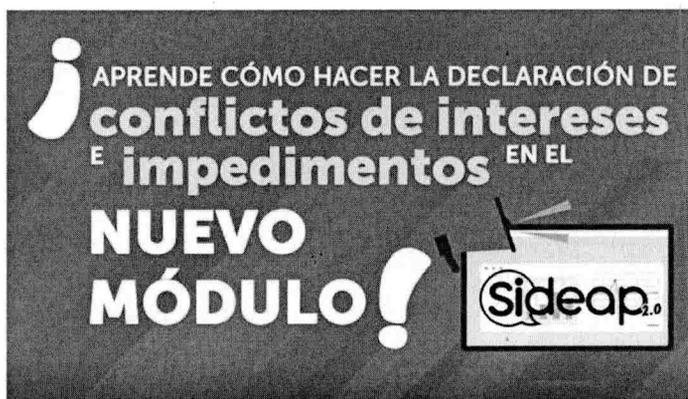
- a) A los servidores públicos y contratistas en el momento de vinculación o de la firma del Acta de Inicio respectivamente, se les dará a conocer qué es un conflicto de interés, con el fin de tener claridad qué tipo de situación podría considerarse como tal.
- b) El Plan Institucional de Capacitación incluirá, el tema de conflicto de intereses, donde se pueda identificar las inhabilidades e incompatibilidades generales, así como el manejo de conflicto, sensibilizando y estableciendo un conducto regular a seguir, con el fin de que los servidores públicos y contratistas puedan identificar situaciones, a las que se puedan ver enfrentados y que puedan ser consideradas como conflicto de intereses.
- c) Socializar el proceso que se debe seguir para declarar un conflicto de interés.
- d) Crear una campaña de comunicación, que permita generar recordación del tema y de la importancia de declarar una posible situación de conflicto.
- e) Los servidores y colaboradores de la Contraloría de Bogotá D.C., deben actuar guiados por los principios y valores del Código de Integridad y sus decisiones deben estar enmarcadas bajo las conductas asociadas a la materialización de estos.
- f) Es responsabilidad de los administradores y de los colaboradores tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar eventuales conflictos de intereses, según las disposiciones contenidas en la normatividad vigente. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses no los exime de la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos.
- g) De acuerdo con el Código de Integridad, los administradores y los colaboradores deben informar las situaciones de conflicto de intereses en el formato que para el efecto se disponga, al momento de su vinculación o nombramiento, anualmente y ante el acaecimiento de las situaciones de conflicto de intereses.

## 15. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y ESTRATEGIAS PREVENTIVAS.

La Contraloría de Bogotá D.C., como política institucional para la prevención del conflicto de intereses, establece las siguientes estrategias preventivas:

- a) Sesiones informativas y/o de capacitación en prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses. Los servidores públicos, contratistas y demás personas vinculadas a la entidad, deberán participar en sesiones informativas y/o de capacitación sobre el régimen vigente de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, esta capacitación estará a cargo de la subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica, quien brindará formación en la prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses.
- b) El área encargada de custodiar el formato diligenciado por el declarante y su jefe inmediato o supervisor de contrato será la Subdirección de Gestión del Talento Humano en caso de tratarse de un servidor público o la Subdirección de Contratación en caso de tratarse de un Contratista.
- c) Como política institucional el servidor público deberá realizar la declaración de conflicto de intereses así:
  - i. En el momento de posesión en un cargo, suscripción de contrato de prestación de servicios, retiro del servicio o terminación del objeto contractual con la entidad
  - ii. Cuando el servidor público o colaborador en cualquier momento considera que se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés.
  - iii. En el ejercicio del cargo cada año, de acuerdo con lo establecido por la entidad para realizar la actualización de la declaración del conflicto de intereses junto con la declaración de bienes y rentas que se realiza una vez al año.

- d) El DASCD<sup>22</sup> desarrolló la herramienta de “Gestión de Conflicto de Intereses”, alojada en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, para que los servidores públicos y colaboradores del Distrito Capital, puedan registrar las situaciones que generan conflictos de interés, el cual consta de un módulo en el cual se realizará la Declaración General y otro módulo donde se podrán presentar los impedimentos o recusaciones en caso de configurarse un posible conflicto de intereses.



Accediendo al siguiente enlace, se puede aprender cómo diligenciar la declaración de conflicto de intereses:

<https://serviciocivil.gov.co/tablero-de-control/info-importante-tablero-de-control/conflicto-de-intereses>

- e) Manifestación por parte del comité evaluador de no encontrarse en conflicto de intereses, en la Subdirección de Contratación, con el fin de prevenir situaciones de

<sup>22</sup> Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 30 de 34

conflicto de intereses de las personas encargadas de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de procesos de selección, donde manifiestan no tener interés particular y directo, y que no concurre ninguna otra situación que haga presumir la falta de independencia o imparcialidad para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

- f) Manifestación de declaración de no conflicto de intereses y no inhabilidad/incompatibilidad de los apoderados y sustanciadores de procesos judiciales, con el fin de prevenir situaciones de conflictos de intereses, quienes declaran que no se hallan incurso en causal alguna establecida en la Constitución o la Ley, para ejercer la representación y defensa judicial como apoderados de procesos de la Contraloría de Bogotá D.C. y se comprometen a que, en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte el ejercicio de la defensa judicial en beneficio propio o de un tercero, se declararan impedidos para adelantar cualquier tipo de actuación en los procesos.

## **16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES.**

Independientemente de si el conflicto de interés identificado es real, potencial o aparente, el servidor y/o contratista deberá declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación, y su trámite deberá ceñirse a lo siguiente:

## Impedimento

- El impedimento debe formularse en el momento que se tenga conocimiento del hecho.
- El servidor y/o contratista enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior.
- La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo.
- En caso de aceptar el impedimento la autoridad determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto.

Por otra parte, en el evento en el que un servidor público y/o contratista sea recusado el trámite será el siguiente:

## Recusación

- Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación.
- La autoridad competente decidirá de plano sobre la recusación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo.
- En caso de aceptar la recusación, la autoridad determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto.

Ahora bien, cualquier persona que tenga conocimiento de que un servidor público se encuentre dentro de alguna causal de conflicto de intereses, podrá informarlo a través del aplicativo dispuesto en la página Web para PQRS y denuncias y/o demás canales dispuestos para ello, evento en el cual deberá seguirse el trámite anteriormente descrito.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.

De conformidad con lo establecido en las instancias definidas, se deberá realizar seguimiento y presentar los informes correspondientes que den cuenta de la gestión realizada por la Contraloría de Bogotá D.C., en el tema de conflictos de interés, denuncias y recusaciones.

### CONTROL DE CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Resolución Reglamentaria, Acta y Fecha</b>	<b>Descripción de la Modificación</b>
1.0	Resolución reglamentaria No. 006 del 06/02/2024	



**Manual para la Identificación y Declaración  
de Conflictos de Interés**

Código Formato: PGD-02-02  
Versión: 14.0

Código documento: PGTH-26  
Versión: 1.0

Responsable de Proceso que Aprueba	
<b>Cargo</b>	Director Técnico 009-04
<b>Dependencia</b>	Dirección Talento Humano
<b>Nombre Completo</b>	Ray G. Vanegas Herrera
<b>Firma</b>	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
<b>Nombre Completo</b>	Sandra Patricia Bohórquez González
<b>Firma</b>	